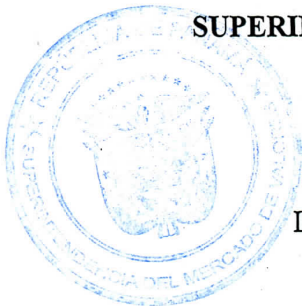


REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES



Resolución No. SMV – 426-25
(de 22 de OCTUBRE de 2025)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye a la Superintendencia del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores.

Que **Productos Alimenticios Pascual, S.A.**, es una sociedad anónima constituida mediante Escritura Pública No. 2,185 de 29 de octubre de 1946 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) el 31 de octubre de 1946, a Folio Electrónico número 1951(S), Rollo 69, Imagen 275, ha solicitado mediante apoderados especiales el 26 de mayo de 2025, el registro Bonos Corporativos por un valor nominal de hasta Cien Millones de Dólares (US\$100,000,000.00).

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados por la Dirección de Emisores, remitiendo al solicitante observaciones mediante formulario de observaciones del 3 de junio de 2025, 22 de julio de 2025, 8 de septiembre de 2025 y 13 de octubre de 2025, las cuales fueron atendidas el 4 de julio de 2025, 22 de agosto de 2025, 8 de septiembre de 2025, 29 de septiembre de 2025 y 13 de octubre de 2025.

Que una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que la sociedad **Productos Alimenticios Pascual, S.A.**, ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener un registro de valores para su oferta pública.

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

PRIMERO: Registrar los siguientes valores de **Productos Alimenticios Pascual, S.A.**, para su oferta pública:

Bonos Corporativos, por un valor nominal total de hasta Cien Millones de Dólares (US\$100,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, emitidos en varias series, en forma nominativa, en denominaciones de mil Dólares (US\$1,000) y sus múltiplos.

El Emisor anticipa que los Bonos serán ofrecidos inicialmente a la venta en el mercado primario al cien por ciento (100%) de su valor nominal.

El monto de los Bonos de la Serie A (Senior) será de Veinte Millones de Dólares (US\$20,000,000.00). El monto de los Bonos de la Serie B (Subordinada) será de Treinta y Cuatro Millones de Dólares (US\$34,000,000.00) y el monto de la Serie C y subsiguientes (las "Series Shelf Senior") será de hasta Cuarenta y Seis Millones de Dólares (US\$46,000,000.00).

La Fecha de Oferta Inicial será el 28 de octubre de 2025.

Pág. No.2
Resolución No. SMV- 426 -25
(de 22 de OCTUBRE de 2025

Banco General, S.A. y el Emisor han acordado la suscripción de la **Serie A (Senior)** de los Bonos por hasta Veinte Millones de Dólares (US\$20,000,000) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, a un precio igual al 100% de su valor nominal mediante un contrato de suscripción.

Vencimiento y Pago de Capital

La **Serie A (Senior)** tendrá un vencimiento de diez (10) años contados a partir de la fecha de liquidación de dicha serie. El Emisor, a través del Agente de Pago, Registro y Transferencia, pagará el capital de los Bonos de la Serie A (Senior) mediante 36 abonos trimestrales en cada fecha de pago de interés a partir del primer aniversario de la fecha de liquidación de la Serie A y un último pago por la totalidad del monto del capital adeudado en la fecha de vencimiento o en la fecha de redención anticipada, de haberla.

Los abonos a capital de la Serie A (Senior) se harán de acuerdo con la siguiente estructura de amortización, la cual se presenta de forma anual:

Año	Monto a pagar
1	US\$0
2	US\$160,000
3	US\$280,000
4	US\$400,000
5	US\$800,000
6	US\$1,360,000
7	US\$1,360,000
8	US\$1,400,000
9	US\$1,400,000
10	US\$1,440,000
Fecha de Vencimiento de la Serie A (Senior)	US\$11,400,000

Cualquier saldo insoluto será pagadero en la fecha de vencimiento.

La **Serie B (Subordinada)**, tendrá un vencimiento de doce (12) años a partir de la fecha de liquidación de dicha serie. El Emisor, a través del Agente de Pago, Registro y Transferencia, pagará el capital de los Bonos Serie B (Subordinada) mediante un solo pago al vencimiento, o en la fecha de redención anticipada siempre que no existan bonos de las Series Senior emitidos y en circulación, por el monto requerido para cancelar el saldo insoluto a Capital de los Bonos de la Serie correspondiente.

Para la **Serie C en adelante (Series Shelf Senior)**, la fecha de vencimiento de las Series Shelf Senior serán definidas por el Emisor según sus necesidades y las condiciones de mercado existentes al momento de realizarse la emisión de cada Serie Shelf Senior y será notificado por el Emisor a la SMV y a Latinex a través del SERI, mediante un suplemento al Prospecto Informativo que será presentado con al menos dos (2) días hábiles antes de la Fecha de Oferta de la respectiva Serie. El pago de capital de los Bonos de las Series Shelf Senior será determinado por el Emisor según las condiciones de mercado existentes y será notificado por el Emisor a la SMV y a Latinex mediante suplemento al Prospecto Informativo que será presentado al menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta de la respectiva Serie.

Para cualquiera de las Series de los Bonos, si la fecha de vencimiento o la fecha de redención anticipada, de haberla, coincidiera con una fecha que no fuese un día hábil, la fecha de vencimiento o fecha de redención anticipada, de haberla, según sea el caso, se extenderá hasta el día hábil inmediatamente posterior.



Pág. No.3

Resolución No. SMV- 426 -25
(de 22 de OCTUBRE de 2025)**Tasa, Cómputo y Pago de Intereses**

Los Bonos generarán intereses sobre el Saldo Insoluto a Capital por la tasa de interés anual aplicable, la cual puede ser fija o variable, como se detalla a continuación:

Serie A (Senior): Tasa de interés fija de 7.00% anual durante los primeros dos años y tasa variable de Tasa SOFR a Plazo para períodos de tres (3) meses más un margen de 3.125% anual con un mínimo de 6.50% anual a partir del segundo aniversario.

Serie B (Subordinada): Tasa de interés fija de 9.00% anual. No obstante, el Emisor solo podrá realizar pagos de intereses bajo los Bonos de la Serie B (Subordinada), una vez el Emisor cumpla con las siguientes condiciones:

- (i) Que el Emisor esté en cumplimiento con todos los términos y condiciones de la Emisión;
- (ii) Que el Emisor tenga liquidez suficiente para hacer estos pagos;
- (iii) Que el Emisor esté en cumplimiento con las Condiciones Financieras.

De no cumplir con las condiciones antes listadas, el Emisor acumulará intereses de la **Serie B (Subordinada)** pero los mismos no podrán ser pagados.

Serie C en adelante (Series Shelf Senior): El Emisor determinará la tasa de interés de los Bonos de las Series Shelf Senior al momento de la emisión de cada serie y la misma puede ser fija o variable. La tasa de interés fija será fijada al momento de la emisión de la correspondiente serie. La tasa de interés variable se determinará de acuerdo con la Tasa SOFR a Plazo o cualquier otra Tasa de Sucesión más un margen que determinará el Emisor sobre su valor nominal y será comunicada por el Emisor a la SMV y a Latinex, a través del SERI, mediante un suplemento al Prospecto Informativo que será presentado al menos dos (2) días hábiles antes de la fecha de oferta de la respectiva serie, según corresponda.

La Tasa SOFR a Plazo será revisable por el Agente de Pago trimestralmente, y la misma será notificada por el Emisor, mediante un comunicado de hecho de importancia que será publicado en el SERI a la SMV y a Latinex, dos (2) días hábiles antes del inicio de cada Período de Interés.

Los intereses serán pagaderos trimestralmente sobre el Saldo Insoluto a Capital, los días 15 de marzo, 15 de junio, 15 de septiembre y 15 de diciembre, de cada año (la "Fecha de Pago de Interés"), y en la Fecha de Vencimiento o en la Fecha de Redención Anticipada, de haberla de los Bonos a través del Agente de Pago, Registro y Transferencia.

El período que comienza en la fecha de emisión y termina en la primera fecha de pago de interés y cada periodo sucesivo que comienza en una fecha de pago de interés y termina en la fecha de pago de interés inmediatamente siguiente o en la fecha de vencimiento se identificará como un Periodo de Interés.

Los Bonos devengarán intereses desde e incluyendo la fecha de pago de interés inmediatamente anterior a la fecha de pago de interés relevante (o la fecha de liquidación de los Bonos con respecto al interés a pagarse en el primer Periodo de Interés), hasta, pero excluyendo, la fecha de pago de interés relevante.

Para el cálculo de los intereses se utilizarán los días transcurridos en el Periodo de Interés dividido entre trescientos sesenta (360) días (días transcurridos / 360).

Los intereses pagaderos con respecto a cada uno de los Bonos serán calculados por el Agente de Pago, Registro y Transferencia, para cada Período de Interés, aplicando la Tasa de Interés correspondiente, al monto del capital adeudado de los Bonos, multiplicando la suma resultante por el número de días calendario del Período de Interés (incluyendo el primer día de dicho Período de Interés pero excluyendo la Fecha de Pago de Interés en que termina dicho Período de Interés), dividido entre 360 y redondeando la cantidad resultante al centavo más cercano.

Pág. No.4

Resolución No. SMV- 426 -25
(de 22 de OCTUBRE de 2025)

Los intereses devengados por los Bonos serán pagados en cada fecha de pago de interés, a quienes aparezcan como Tenedores Registrados en la fecha de registro fijada por el Emisor para dicha fecha de pago de interés.

El saldo de capital de los Bonos que no sea efectivamente pagado en una fecha de redención continuará devengando intereses a la Tasa de Interés correspondiente hasta su pago.

En caso de que una fecha de pago de interés ocurra en una fecha que no sea un día hábil, el pago de interés y/o capital que corresponda deberá extenderse hasta el primer día hábil inmediatamente siguiente, pero sin que se corra dicha fecha de pago de interés a dicho día hábil para el cómputo de intereses y del Periodo de Interés subsiguiente, con excepción del último pago.

Redención Anticipada

Los **Bonos de la Serie A (Senior)** podrán ser redimidos por el Emisor a su entera discreción de forma parcial o total en cualquier fecha de pago de interés a partir del cuarto aniversario de la fecha de liquidación de la Serie A (Senior). Los Bonos serán redimidos (i) a un precio equivalente al 102% sobre su valor nominal a partir del cuarto aniversario de la fecha de liquidación de los Bonos; (ii) a un precio equivalente al 101% sobre su valor nominal a partir del quinto aniversario de la fecha de liquidación de la Serie A (Senior); (iii) a un precio equivalente al 100% sobre su valor nominal, a partir del sexto aniversario de la fecha de liquidación de la Serie A (Senior).

El Emisor podrá redimir la **Serie B (Subordinada)** de los Bonos en cualquier fecha de pago de intereses sin penalidad, siempre y cuando no existan Bonos de las Series Senior emitidos y en circulación.

Serie C en adelante (Series Shelf Senior): La opción de redención anticipada podrá o no ser aplicada, total o parcialmente, a la Serie C en adelante (Series Shelf Senior). Las condiciones de redención anticipada, con el pago de una prima de redención, para cada una de las Series Shelf Senior serán determinadas por el Emisor según las condiciones de mercado existentes y será notificada a la SMV y a Latinex mediante un suplemento al Prospecto Informativo que será presentado con por lo menos dos (2) Días Hábles antes de la fecha de oferta de la Serie correspondiente.

Los Bonos redimidos cesarán de devengar intereses a partir de la fecha en la que sean redimidos, siempre y cuando el Emisor aporte al Agente de Pago, Registro y Transferencia la suma de dinero necesaria para cubrir la totalidad de los pagos relacionados con los Bonos a redimirse, y le instruya a pagarla a los Tenedores Registrados. En los casos de redenciones parciales, la suma asignada para la redención no podrá ser menor a Un Millón de Dólares (US\$1,000,000) y en múltiplos enteros Mil Dólares (US\$1,000), a menos que el Saldo Insoluto a Capital de los Bonos a ser redimidos sea menor a dicho monto, en cuyo caso la redención deberá ser por la totalidad del Saldo Insoluto a Capital de los Bonos a ser redimidos.

En caso de realizarse una redención anticipada, el pago se realizará a prorrata entre los Tenedores Registrados a ser redimidos. Esta redención anticipada será anunciada mediante la publicación de un comunicado público de hecho de importancia, a través del Sistema Electrónico de Remisión de Información (SERI) de la SMV. Esta publicación del comunicado público de hecho de importancia para anunciar la redención anticipada de los Bonos será hecha con treinta (30) días calendario previo a la fecha de redención de los Bonos. Cualquier redención anticipada hecha por el Emisor, únicamente podrá ser llevada a cabo en cualquier Fecha de Pago de Interés.

Los Bonos de las Series Senior de esta Emisión estarán garantizados por un Fideicomiso de Garantía con BG Trust Inc., a favor de los Tenedores Registrados de las Series Senior de esta Emisión conforme a los términos y condiciones del Fideicomiso de Garantía el cual será constituido dentro de los treinta (30) días siguientes en que se encuentre formalmente registrada la Emisión, a favor del cual posteriormente se constituirán garantías hipotecarias y anticréticas y se cederán las indemnizaciones provenientes de las

Pág. No.5
Resolución No. SMV- **426** -25
(de **22** de **OCTUBRE** de 2025

pólizas de seguro sobre los bienes inmuebles hipotecados dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la fecha en que se encuentre formalmente registrada la Emisión.

El listado de bienes y derechos serán los que se encuentre formalmente registrados en la presente la Emisión, y están detallados en la sección de Garantías del Prospecto Informativo Definitivo.

SEGUNDO: El registro de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en el prospecto o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

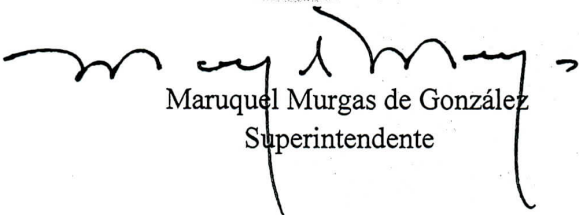
TERCERO: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

CUARTO: Se advierte a **Productos Alimenticios Pascual, S.A.**, que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, y sus reformas y los Acuerdos reglamentarios que incluyen, entre otras, el pago de la Tarifa de Supervisión y la presentación de los Informes de Actualización, trimestrales y anuales, así como el método de remisión de información adoptado en el Acuerdo No. 8-2018 de 19 de diciembre de 2018 y el Acuerdo No. 13-2022 de 14 de diciembre de 2022.

Contra esta resolución cabe el recurso de reconsideración ante la Superintendencia del Mercado de Valores y de apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, Acuerdo No. 1-2019 de 7 de agosto de 2019, Texto Único del Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010, el Acuerdo No. 8-2018 del 19 de diciembre de 2018 y el Acuerdo No.13-2022 de 14 de diciembre de 2022.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Maruquel Murgas de González
Superintendente

/G. Chávez (D. de Emisores)

REPÚBLICA DE PANAMÁ
~~Superintendencia del Mercado de Valores~~
De foja 1 5
Es copia 17 de 12 de 2025
Melina J. Abad
Fecha: